

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323886692**

**VENDOMATICA S A
84.505.800-8**

**IMP,EXP,COMERCIO,VENTA PROD.ALIMENTICIOS Y
SERV.A TRAVES DE MAQ.EXPEND**

**AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS
DE SNACKS, BEBIDAS EN LATA, LÁCTEOS Y
SANDWICH**

RECOLETA, 16/02/2023

RES. EX. N° 77323118852 /

VISTOS: 1° La presentación del 25.01.2023, efectuada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de VENDOMATICA S A, RUT N°84.505.800-8, con domicilio en esta ciudad en [REDACTED] con giro o actividad comercial de Imp., exp., comercio, venta prod. alimenticios y serv. a través de maq. expend., mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de snacks, bebidas en lata, lácteos y sandwich, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:

1.- DOMICILIO: LO FONTECILLA N°441, PISO -1 SALIDA CASINO, COMUNA DE LAS CONDES, SANTIAGO

MARCA AZKOYEN
MODELO MISTRAL H75
SERIE MIR1010-1
N° FISCAL 76042
N° SELLO 38689

2.- DOMICILIO: LO FONTECILLA N°441, PISO 1 EDIF ROJO AL LADO CAJA DE PAGO, COMUNA DE LAS CONDES, SANTIAGO

MARCA AZKOYEN
MODELO MISTRAL H85
SERIE MIH1159-8
N° FISCAL 76043
N° SELLO 38690

3.- DOMICILIO: LO FONTECILLA N°441, PISO 2 SALA ESPERA EDIF. AZUL, COMUNA DE LAS CONDES, SANTIAGO

MARCA AZKOYEN
MODELO MISTRAL H85
SERIE MIH1157-1
N° FISCAL 76044
N° SELLO 38691

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, las máquinas expendedoras automáticas de snacks, bebidas en lata, lácteos y sandwich, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N°840 del 09.03.2017, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N°840 del 09.03.2017, citada en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de snacks, bebidas en lata, lácteos y sandwich, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N°840 del 09.03.2017, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de ésta.

Asimismo, junto a estas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas, snacks, lácteos, sándwich, productos líquidos calientes y fríos, bebidas calientes, frías, bebidas en lata y otros.

La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°840 del 09.03.2017.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a estas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2023.02.16 13:59:47
-03'00'

LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

LJC/GMP/elv

CONTRIBUYENTE

DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - XV D.R.M.S.ORIENTE

DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - XIX D.R.M.S.NORTE

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS
ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2023.02.16
12:01:17 -03'00'